



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año C

Viernes, 8 de agosto de 2025

Número 95

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- 163495 Segunda subasta pública, para la enajenación de un solar, sito en calle Alfonso XIII, número 1, del municipio de San Bartolomé, isla de Lanzarote, provincia de Las Palmas 13802

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

- 164312 Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de 14 plazas de Oficial 13803

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 163615 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 1 plaza de Técnico/a Superior en Ingeniería de Telecomunicaciones, incluidas en la oferta de empleo público 2021 13805

- 163750 Anuncio relativo al expediente de prescripción de facturas y cheques, dentro del Presupuesto del ejercicio 2025 13806

- 164406 Trámite de información pública en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la modificación menor número 2 del PGO de la Villa de Agüimes, redelimitación PEO Casco Histórico de Agüimes en el entorno del casino y su ordenación pormenorizada 13808

- 164693 Aprobación inicial del Expediente 24-89 de Modificación de la plantilla de personal laboral y funcionario 13809

- 164694 Aprobación inicial del Expediente 25-165 de Modificación de la plantilla de personal laboral y funcionario 13810

- 164399A Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 01-2025 SUP del Organismo Autónomo Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria 13810

- 164399B Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 02-2025 EXT del Organismo Autónomo Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria 13811

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

- 164700 Subsanación de los errores detectados en las bases de la convocatoria de 23 plazas de Bombero-Conductor Especialista Patrón de Operaciones de Rescate Marítimo 13812

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 164543 Corrección de error en el anuncio publicado en el BOP relativo a la baremación definitiva del tribunal calificador correspondiente a la convocatoria de 11 plazas de Técnico/a Medio de Empleo y Formación (IMEF) 13813

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

| | |
|---|--|
| ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA | |
| 165255 | Aprobación del Expediente del Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2025/2026 13816 |
| ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS | |
| 164255 | Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 25/2025..... 13816 |
| EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR | |
| 19898 | Delegación en el Concejal Cristian Jesús Perdomo Bolaños, la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil 13817 |
| 163896 | Aprobación de las mesas de contratación permanentes..... 13817 |
| ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA | |
| 163499 | Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Haría para el año 2025 13819 |
| ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS | |
| 164129 | Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 13822 |
| ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA | |
| 164907 | Aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la creación de las bolsas de trabajo de Técnico Electricista 13840 |
| ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO | |
| 162971 | Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento 13856 |
| 163492 | Designación como Asesor Técnico Especialista a Juan Santiago García Martín..... 13857 |
| 165637 | Nombramiento como funcionarios de carrera de Técnico/a de Administración General, plazas incluidas en la oferta de empleo público del año 2021 13859 |
| ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE | |
| 163489 | Aprobación definitiva del cambio de sistema de ejecución de la unidad de actuación número 7, presentada por Honorio Nicolás García, en nombre y representación de Construcciones Playa Honda, S.L. 13861 |
| ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA | |
| 165247 | Aprobación inicial del Expediente número 6/2025 de modificación puntual de la base de ejecución número 44 del Presupuesto para el ejercicio 2025..... 13861 |
| 165252 | Aprobación inicial del Expediente número 54/2025 de Modificación de Créditos..... 13862 |
| 165243 | Aprobación inicial del Expediente número 55/2025 de Modificación de Créditos..... 13862 |
| ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA | |
| 163579 | Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de vecinos y comisiones de festejos del municipio de Santa Brígida, en materia de festejos populares 2025 13863 |
| M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE | |
| 19881 | Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos con código MC2024/79/P/TRA 13863 |
| 19880 | Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos con código MC2024/80/P/TRA 13864 |
| 164906 | Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos con código MC2025/89/P/TRA 13865 |
| 165268 | Modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por bajas por prescripción..... 13865 |
| 164127 | Cese de Ángel Ramón García Jiménez, como personal eventual..... 13867 |
| ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR | |
| 165259 | Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 13871 |
| 165674 | Resolución de concejala delegada de servicios sociales y solidaridad, bases y convocatoria cooperación internacional 2025, ayudas al tercer mundo 13871 |
| ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO | |
| 164128 | Exposición pública de la Modificación Presupuestaria 3/2025 13876 |

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Las Palmas

ANUNCIO

3.125

Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia segunda subasta pública mediante el procedimiento abierto, para la enajenación de un solar, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en calle Alfonso XIII, número 1, del municipio de San Bartolomé, isla de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con fecha 19 de septiembre de 2024, autorizó a la Tesorería General de la Seguridad Social a enajenar una finca urbana que se describe a continuación:

Urbana: solar sito en la calle Alfonso XIII, número 1, en el término municipal de San Bartolomé-Isla de Lanzarote-Las Palmas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto del Arrecife, con número de finca 8208, tomo 1084, libro 106, folio 91, inscripción 4ª, con una superficie registral de 298 m2.

Su referencia catastral es 5484503FT3058S0001DU, con una superficie de 299 m2.

Tipo mínimo de licitación: 79.674 euros (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS).

Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.983,70 EUROS).

La subasta pública tendrá lugar el día 4 de septiembre de 2025, a las 10 horas, en el Local de Subastas, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas, ubicada en la calle Pérez del Toro, número 89, de Las Palmas de Gran Canaria, ante la Mesa constituida a tal efecto.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Secretaría Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Pérez del Toro, 89, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9 a 14 horas y en la página web de la Seguridad Social (www.seg-social.es).

De conformidad con la cláusula 8ª. del pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 22 de agosto de 2025 debiéndose presentar en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ante cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Juana María Romero González.

163.495

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.126

Mediante Resolución número 651/2025 adoptada por el Sr. Consejero Delegado del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura de fecha 4 de agosto de 2025, se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos, de la convocatoria de catorce plazas de Oficial de Primera, Grupo D, vacantes en la plantilla de personal laboral del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, por promoción interna, incluidas en la oferta de empleo público 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria de catorce plazas de Oficial de Segunda, Grupo D, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, para el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, incluidas en la oferta de empleo público 2022:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS- OFICIAL DE PRIMERA, GRUPO D:

| Nº | Apellidos, nombres | DNI/NIE |
|----|-------------------------------------|-----------|
| 1 | Barrera Herrera, Alexander Andrés | ***3145** |
| 2 | Betancor Martín, Marcos Julián | ***8451** |
| 3 | Bouza Cuello, Alexis Darío | ***1462** |
| 4 | Chocho Umpierrez, Antonio Juan | ***8872** |
| 5 | Chocho Umpierrez, Julio César | ***8925** |
| 6 | De León Darías, Bernardino | ***8473** |
| 7 | Díaz Betancor, Esteban | ***8546** |
| 8 | García Ferreira, Luis Fernando | ***3031** |
| 9 | Gil García, Rayco | ***3093** |
| 10 | González Montañez, Miguel Simplicio | ***8464** |
| 11 | Hernández Betancor, Luis Alejandro | ***3219** |
| 12 | Hernández González, Alby | ***2596** |
| 13 | Hernández Saavedra, José Blas | ***8702** |
| 14 | León Hierro, Blas Manuel | ***9198** |
| 15 | Maniscalco, Jean Marc | ***6926** |
| 16 | Nóbrega Cabrera, Carmelo | ***8349** |
| 17 | Nóbrega Silveria, José Antonio | ***2949** |
| 18 | Pérez Felipe, Domingo | ***8460** |
| 19 | Pérez Hernández, Jonay Ayoze | ***3217** |
| 20 | Roger Brito, Antonio Jesús | ***8657** |
| 21 | Suárez Fuentes, Agustín Cipriano | ***8773** |
| 22 | Ullate Muñoz, Jesús María | ***4454** |
| 23 | Vega Barreto, Francisco Javier | ***8430** |

| | | |
|----|----------------------------------|-----------|
| 24 | Vera Domínguez, Francisco Genaro | ***8546** |
| 25 | Vera Fragiél, Antonio Aday | ***3055** |

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS- OFICIAL DE PRIMERA, GRUPO D:

No existen.

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de la presente resolución, para la presentación de posibles reclamaciones, toda vez que no se han identificado aspirantes excluidos en el proceso selectivo.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Base 7.2 de las Bases Generales, los listados provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del CAAF, en el de sus oficinas de atención al ciudadano y en la página Web www.caaf.es.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA, (P.D. Dto. número 453/2023 de 29 de junio) Adargoma Hernández Rodríguez.

164.312

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia****Servicio de Gestión de Recursos Humanos****ANUNCIO****3.127**

De conformidad con la Base séptima, apartado 1º, de las Bases Generales de la convocatoria pública para la provisión, en turno libre, de plazas vacantes de la plantilla del personal funcionario incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas,

número 65, de 29 de mayo de 2024, a medio del presente se hace público que mediante Resolución CGC/2025/8139 de 22 de julio de 2025, de la Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia, se ha aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria mediante turno libre de una plaza de Técnico/a Superior en Ingeniería de Telecomunicaciones (Subgrupo A1) incluidas en la Oferta de Empleo Público 2021 del Cabildo de Gran Canaria, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, que se computará a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, calle Bravo Murillo, número 23 (entrada por calle Pérez Galdós), Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web www.grancanaria.com, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de agosto de dos mil veinticinco.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

163.615

Consejería de Hacienda y Emergencias

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

ANUNCIO

3.128

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base 78 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, se hace público extracto del Decreto número CGC/2025/8466 del Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Emergencias, de fecha 30 de julio de 2025, relativo a la depuración de facturas y cheques de ejercicios anteriores, para que los interesados puedan formular alegaciones durante un plazo de 20 DÍAS.

Primero. La relación de facturas y cheques prescritos que se propone anular, por importe total de 53.587,99 euros, es la siguiente:

ANEXO. Facturas prescritas

| TERCERO | NOMBRE | CÓDIGO | IMPORTE |
|-----------|--|-------------|-----------|
| A35055607 | MASPALOMAS GOLF, S.A. | 12019006818 | 2.044,80 |
| B35962810 | DIODO LED CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA | 12019008395 | 1.950,00 |
| B35767367 | SONIMAC, S.L. | 12020005127 | 588,50 |
| | Subtotal Servicio de Presidencia | | 4.583,30 |
| TERCERO | NOMBRE | CÓDIGO | IMPORTE |
| B35519412 | CONSTRUC. HNOS. QUINTANA BOLAÑOS, SDAD. RESP. LIM. LABOR. | 12018004902 | 4.163,69 |
| Q3868003I | REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL | 12017012669 | 25.000,00 |

| | | | |
|---------------------------|--|----------------|-----------|
| | Servicio de Planeamiento y Paisaje | | 29.163,69 |
| TERCERO | NOMBRE | CÓDIGO | IMPORTE |
| B76646934 | TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. | 12021000281 | 16.274,22 |
| | Subtotal Servicio de Obras Públicas e Infra. | | 16.274,22 |
| TERCERO | NOMBRE | CÓDIGO | IMPORTE |
| B35823426 | DELFIGALDAR, S.L. UNIPERSONAL | 12018002816 | 160,50 |
| B35094747 | TURISMAT SOL, S.L. | 12018003118 | 40,68 |
| B35094747 | TURISMAT SOL, S.L. | 12018003361 | 40,68 |
| B35094747 | TURISMAT SOL, S.L. | 12018004101 | 40,68 |
| B35094747 | TURISMAT SOL, S.L. | 12018004114 | 40,68 |
| B35094747 | TURISMAT SOL, S.L. | 12018004815 | 44,43 |
| B35094747 | TURISMAT SOL, S.L. | 12018004816 | 40,68 |
| B35094747 | TURISMAT SOL, S.L. | 12018004818 | 40,68 |
| B35094747 | TURISMAT SOL, S.L. | 12018006426 | 44,43 |
| B35094747 | TURISMAT SOL, S.L. | 12018006428 | 40,68 |
| B35094747 | TURISMAT SOL, S.L. | 12018007567 | 40,68 |
| B35094747 | TURISMAT SOL, S.L. | 12018008599 | 40,68 |
| | Subtotal Servicio de G. de RRHH | | 615,48 |
| TERCERO | NOMBRE | CÓDIGO | IMPORTE |
| B35823426 | DELFIGALDAR, S.L. UNIPERSONAL | 12015006148 | 1.364,25 |
| 044710885N | COBA DE LA*MARRERO, HUGO IGNACIO | 12018013007 | 1.149,60 |
| | Subtotal Servicio de Cultura | | 2.513,85 |
| | TOTALES FACTURAS | | 53.150,54 |
| ANEXO. Cheques prescritos | | | |
| TERCERO | NOMBRE | CÓDIGO | IMPORTE |
| G35428788 | TRUJICAN, S.C.P. | 1201300113168 | 22,00 |
| 54091726G | QUEVEDO RAMOS, CARMEN | 1201300113172 | 378,00 |
| 43657848F | GALVÁN GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN | 1201300113188 | 8,45 |
| 8491476C | MORENO FERNÁNDEZ, CLAUDIA | 1201300113189 | 17,20 |
| 42454903P | GARCÍA SAAVEDRA, FRANCISCO ORENCIO | 12016000065717 | 11,80 |
| | totales cheques | | 437,45 |
| | TOTAL OPERAC. A ELIMINAR | | 53.587,99 |

Segundo. En caso de no producirse ninguna reclamación en el plazo de 20 DÍAS, se considerará prescrito el derecho de los interesados de reclamar el cobro, sin perjuicio de que estos puedan interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del expediente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA Y EMERGENCIAS, Pedro Justo Brito.

163.750

Consejería de Política Territorial y Paisaje

Órgano Ambiental de Gran Canaria

ANUNCIO

3.129

Trámite de Información Pública en el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la modificación menor número 2 del PGO de la Villa de Agüimes, redelimitación PEO Casco Histórico de Agüimes en el entorno del casino y su ordenación pormenorizada.

Por el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, con fecha 14 de noviembre de 2023 y número 2023087985, se remite al Órgano Ambiental de Gran Canaria, la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la formulación del Informe Ambiental para la modificación menor número 2 del PGO de la Villa de Agüimes, redelimitación PEO Casco Histórico de Agüimes en el entorno del casino y su ordenación pormenorizada.

Con fechas 14 de octubre y 12 de diciembre de 2024 y números de registro 2024034819 y 2024042067, respectivamente, y tras el análisis técnico de la documentación presentada, se realiza requerimiento sobre requisitos de la solicitud de inicio y documentos, recibándose dicha documentación el 25 de julio de 2025 con número de Registro de entrada 202540014106.

Dentro del Trámite de Consultas previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en artículo 115.2 y 3 del Decreto 181/2018 del Reglamento de Planeamiento de Canarias en desarrollo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de acuerdo a lo establecido en el citado 115.3, el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas poniendo a su disposición la documentación de consulta necesaria, a fin de que se realicen los pronunciamientos que estimen oportunos en materia ambiental dentro del plazo máximo de 45 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente solicitud, dicha documentación se acompaña en el siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/cf6fcfa1b80212db7b15cf12dd878615d2ac5008>

Las observaciones o alegaciones deberán dirigirse al Órgano Ambiental de Gran Canaria en la siguiente dirección: Calle Bravo Murillo, número 23, de Las Palmas de Gran Canaria. Registro General de Cabildo Insular de Gran Canaria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 apartado 4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de agosto de dos mil veinticinco.

LA JEFA DE SERVICIO DE LA OFICINA DE APOYO AL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA,
Pilar Rivero Ramos.

164.406

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.130

Por el presente se hace saber que en Sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Cabildo, el día 31 de julio de 2025 -dentro del Presupuesto vigente- fue aprobado inicialmente, el expediente de modificación de la Plantilla de Personal Laboral y Funcionario, que en el siguiente resumen se detalla; el cual se encuentra expuesto al público para que, en el plazo de QUINCE DÍAS establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho período no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

- Crear cuatro plazas denominadas Conservador/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Subgrupo A1, con titulaciones: Grado en Arqueología, Bellas Artes, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Filosofía, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Lengua Española y Literaturas Hispánicas, o grado equivalente, identificadas con los números F1266, F1267, F1268 y F1269.

- Amortizar cuatro plazas vacantes y sin dotación, categorías que se encuentran entre las previstas en el IV Convenio Colectivo: “a transformar en su momento”, como en el Acuerdo del Pleno con fecha 26 de abril de 2007, de la Acción II del Programa de racionalización del Cabildo de Gran Canaria:

- L0466, denominada Oficial 1º Administrativo/a, Grupo III.
- L0782, denominada Camarero/a limpiador/a, Grupo V.
- L0324, denominada Mozo/a, Grupo V.
- F0626, denominada Vigilante de Patrimonio, Grupo OAP.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de agosto de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D. Decreto número 28, de 24-06-2023), Margarita González Cubas.

164.693

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.131

Por el presente se hace saber que en Sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Cabildo, el día 31 de julio de 2025 -dentro del Presupuesto vigente- fue aprobado inicialmente, el expediente de modificación de la Plantilla de Personal Laboral y Funcionario, que en el siguiente resumen se detalla; el cual se encuentra expuesto al público para que, en el plazo de QUINCE DÍAS establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho período no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

- Amortizar la plaza vacante número L0446, denominada Técnico Superior, Grupo I.
- Crear una plaza denominada Técnico Superior de Administración Especial, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Subgrupo A1, con titulaciones: Grado en Arqueología, Bellas Artes, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Filosofía, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Lengua Española y Literaturas Hispánicas, o grado equivalente, identificada con el número F1270.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de agosto de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D. Decreto número 28, de 24-06-2023), Margarita González Cubas.

164.694

Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria

ANUNCIO

3.132

Esta Excma. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día jueves, 31 de julio de 2025, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos número 01-2025 SUP del Organismo Autónomo Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, en los términos que se recoge en el expediente, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

| | | |
|------------|---|------------|
| Capítulo 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 165.000,00 |
| | TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 01-2025 SUP | 165.000,00 |

COBERTURA

| | | |
|------------|---|------------|
| Capítulo 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 165.000,00 |
| | TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 01-2025 SUP | 165.000,00 |

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a Exposición Pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de agosto de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Aridany Romero Vega.

164.399-A

Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria

ANUNCIO

3.133

Esta Excm. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día jueves, 31 de julio de 2025, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos número 02-2025 EXT del Organismo Autónomo Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, en los términos que se recoge en el expediente, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

| | | |
|------------|---|------------|
| Capítulo 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 351.266,46 |
| | TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 02-2025 EXT | 351.266,46 |

COBERTURA

| | | |
|------------|---|------------|
| Capítulo 6 | INVERSIONES REALES | 351.266,46 |
| | TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 02-2025 EXT | 351.266,46 |

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a Exposición Pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de agosto de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Aridany Romero Vega.

164.399-B

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

DECRETO

3.134

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito conjunto presentado por los Delegados de personal funcionario de este Consorcio de fecha 30 de julio de 2025, en el que ponían de manifiesto la existencia de errores materiales en el contenido de las bases de la convocatoria de veintitrés (23) plazas de Bombero-Conductor Especialista Patrón de Operaciones de Rescate Marítimo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 81 de 7 de julio de 2025, concretamente en los Anexos III y V, solicitando su oportuna subsanación a fin de garantizar la correcta interpretación de los requisitos y criterios establecidos.

Resultando, que mediante decreto de esta Presidencia número 2025-0156 se aprobaron las mencionadas Bases que fueron publicadas en el BOP número 81, de fecha 7 de julio de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 22 de noviembre, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartados g) y h) de los vigentes estatutos del Consorcio.

Considerando la delegación que me ha sido conferida por la Presidencia del Cabildo de Lanzarote mediante Decreto número 2023-4381 de fecha 6 de julio de 2023, en virtud de lo previsto en los artículos 13 y 18 c) de los Estatutos del Consorcio y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Subsanar los siguientes errores detectados en las bases de la referida convocatoria para la provisión en propiedad de veintitrés plazas de Bombero-Conductor Especialista Patrón de Operaciones de Rescate Marítimo, en los siguientes términos:

En el Anexo V de las bases de la convocatoria, Baremo de valoración de méritos, apartado experiencia profesional.

Donde dice:

“...hayan prestado servicios bajo la condición de personal funcionario de carrera o funcionario interino en la misma escala, subescala que las plazas convocadas.”

Debe decir:

“...hayan prestado servicios bajo la condición de personal funcionario de carrera o funcionario interino en la misma escala, subescala y clase que las plazas convocadas.”

En el anexo III de las bases de la convocatoria, Temario (parte general), Tema 6.

Donde dice:

“Tema 6. El Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.”

Debe decir:

“Tema 6. El Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Título I. Capítulo III. Tributos. Sección 1.^a Normas generales, Sección 2.^a Imposición y ordenación de tributos locales. Sección 3.^a Tasas”.

SEGUNDO. Publicar la presente rectificación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de este Consorcio.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o formular directamente Recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. No obstante, el interesado podrá presentar también cualquier otro recurso que estime le pueda asistir en derecho, en los términos y plazos que establezca la normativa que considere de aplicación. Finalmente, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre anteriormente citada, se podrá instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales de hecho o aritméticos que pudieran detectarse en el contenido de este acto.

Así lo ordena y firma electrónicamente el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la isla de Lanzarote como órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, pudiendo ser verificado el contenido del presente documento en la sede electrónica de esta entidad, utilizando el código de validación especificado en el margen derecho del mismo.

Arrecife, a treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Francisco Javier Aparicio Betancort.

164.700

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Instituto Municipal para el Empleo y la Formación

ANUNCIO

3.135

En ejecución de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas,

número 62, de fecha 23 de mayo de 2025, el Anuncio del Tribunal Calificador encargado de desarrollar y calificar el proceso selectivo, correspondiente a la Convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de once (11) plazas de “Técnico/a Medio de Empleo y Formación”, personal laboral fijo, pertenecientes a la categoría equivalente al Subgrupo A2, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el que se aprueba el resultado de la baremación definitiva de los méritos.

Habiéndose detectado error involuntario en el Anuncio publicado, y conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se hace público el contenido del documento correcto, siendo el mismo del siguiente tenor literal:

“ANUNCIO NÚMERO 7

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE ONCE (11) PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PERSONAL LABORAL FIJO, PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGÚN LAS D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

BAREMACIÓN DEFINITIVA

El Tribunal encargado de desarrollar y calificar el proceso selectivo para la provisión en propiedad de once (11) plazas de Técnico/a Medio de Empleo y Formación de la plantilla de personal laboral fijo del IMEF, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización, y de conformidad con lo establecido las bases que regulan la convocatoria, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos en sesión celebrada el 5 de mayo de 2025:

Primero. Resolución de las reclamaciones formuladas por los/las aspirantes a la baremación provisional tras corrección de error, de los méritos de las solicitudes presentadas y calificaciones definitivas del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la baremación provisional de la convocatoria de estabilización de once (11) plazas de Técnico/a Medio de Empleo y Formación de la plantilla de personal laboral fijo del IMEF, cuyo plazo se abrió entre los días 15 hasta el día 23 de abril de 2025, ambos inclusive, y que fue ampliado hasta el día 29 de abril de 2025, inclusive, se han resuelto las reclamaciones interpuestas, cuyo resultado será notificado electrónicamente de forma individual a los/las interesados. El Tribunal acuerda aprobar y hacer públicas las calificaciones definitivas del presente proceso selectivo según se detalla en el anexo I.

Segundo. Propuesta del Tribunal al órgano convocante para la contratación laboral fija.

Conforme a lo establecido en la base específica octava, que rige la convocatoria, publicada en el BOP de la Provincia de Las Palmas, número 115, de 20 de septiembre de 2024, se acuerda elevar a la Gerencia la propuesta para la contratación laboral fijo a los/las aspirantes a continuación relacionados, según la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor:

| ORDEN | APELLIDOS | NOMBRE | DNI | TOTAL | A | B | C | A1 (d) | A2 (d) | B (d) |
|-------|------------------|-------------------------|-----------|-------|---|---|---|--------|--------|-------|
| 1 | FERNÁNDEZ GUERRA | EUTIMIA | ***3533** | 10 | 5 | 3 | 2 | 14,445 | | |
| 2 | SUÁREZ MACÍAS | MARÍA NOELIA | ***0594** | 10 | 5 | 3 | 2 | 13,95 | | |
| 3 | SAGREDO PÉREZ | CONCEPCIÓN MARÍA | ***0781** | 10 | 5 | 3 | 2 | 12,6 | | |
| 4 | VERONA TRUJILLO | ROSA | ***6649** | 10 | 5 | 3 | 2 | 9,315 | | |
| 5 | PÉREZ RAMOS | MIGUEL ÁNGEL | ***5729** | 10 | 5 | 3 | 2 | 9,09 | | |
| 6 | RAMÍREZ SANTANA | CARMEN DELIA | ***5725** | 10 | 5 | 3 | 2 | 8,82 | | |
| 7 | GARCÍA RAMOS | TERESITA DEL NIÑO JESÚS | ***0696** | 10 | 5 | 3 | 2 | 8,55 | | |
| 8 | GÓMEZ PÉREZ | MARÍA ELICA | ***8155** | 10 | 5 | 3 | 2 | 8,415 | | |
| 9 | ORTEGA GRANADOS | MARÍA TERESA | ***0116** | 10 | 5 | 3 | 2 | 8,01 | | |
| 10 | SALAS LÓPEZ | ANA ISABEL | ***3408** | 10 | 5 | 3 | 2 | 6,57 | | |
| 11 | ESTER SÁNCHEZ | CARLOS ANTONIO | ***8492** | 10 | 5 | 3 | 2 | 5,49 | | |

Tercero. Propuesta del Tribunal al órgano convocante para la constitución de lista de reserva.

Considerando la base específica novena y resultando eliminados los/las aspirantes que no han alcanzado los 5 puntos conforme a la base específica séptima, el Tribunal propone a la Gerencia la configuración de la lista de reserva con los siguientes aspirantes que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos, ordenada de mayor a menor:

| ORDEN | APELLIDOS | NOMBRE | DNI | TOTAL | A | B | C | A1 (d) | A2 (d) | B (d) |
|-------|--------------------|-------------------|-----------|-------|-------|-----|---|--------|--------|-------|
| 12 | SANTANA MORALES | LIDIA ESTHER | ***7693** | 10 | 5 | 3 | 2 | | 8,05 | |
| 13 | SOSA GONZÁLEZ | TENESOR JUAN JOSÉ | ***8648** | 8,84 | 3,84 | 3 | 2 | | | |
| 14 | ALVAREDO CARRATALA | CARLOS | ***1388** | 5,405 | 0,405 | 3 | 2 | | | |
| 15 | RODRÍGUEZ ACOSTA | LOURDES JESÚS | ***5411** | 5,085 | 0,285 | 2,8 | 2 | | | |
| 16 | MAYOR ROCHA | ALEJANDRO | ***6579** | 5 | 0 | 3 | 2 | | | 5,35 |
| 17 | CABRERA SANTANA | ADELIA | ***6499** | 5 | 0 | 3 | 2 | | | 3,975 |
| 18 | CRUZ GÓMEZ | RITA | ***1480** | 5 | 0 | 3 | 2 | | | 3,96 |
| 19 | GÓMEZ SANTANA | ANTONIO JULIO | ***0886** | 5 | 0 | 3 | 2 | | | 3,575 |
| 20 | CACERES MIRANDA | MARÍA MAGNOLIA | ***5133** | 5 | 0 | 3 | 2 | | | 3,3 |

ANEXO I

Nota: Atendiendo a los criterios de desempate establecidos en la base específica sexta que rigen la convocatoria, de producirse casos de empate en la fase de concurso, para dirimir los mismos se ha acudido primero a los méritos profesionales (en primer lugar A.1, y en caso de persistir el empate se toma el apartado A.2, A.3, sucesivamente). En segundo lugar, de mantenerse el empate en el apartado A entre los participantes, se acude al mérito de antigüedad (B), contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado. Los empates en aquellos aspirantes que no llegan a alcanzar los 5 puntos, no se han tenido en cuenta, puesto que conforme a la base específica séptima resultarán eliminados de mantenerse esa puntuación en los resultados definitivos.

TURNO LIBRE

| ORDEN | APELLIDOS | NOMBRE | DNI | TOTAL | A | B | C | A1 (d) | A2 (d) | B (d) |
|-------|----------------------|--------------------------|-----------|-------|-------|-------|---|--------|--------|-------|
| 1 | FERNÁNDEZ GUERRA | EUTIMIA | ***3533** | 10 | 5 | 3 | 2 | 14,445 | | |
| 2 | SUÁREZ MACÍAS | MARÍA NOELIA | ***0594** | 10 | 5 | 3 | 2 | 13,95 | | |
| 3 | SAGREDO PÉREZ | CONCEPCIÓN MARÍA | ***0781** | 10 | 5 | 3 | 2 | 12,6 | | |
| 4 | VERONA TRUJILLO | ROSA | ***6649** | 10 | 5 | 3 | 2 | 9,315 | | |
| 5 | PÉREZ RAMOS | MIGUEL ÁNGEL | ***5729** | 10 | 5 | 3 | 2 | 9,09 | | |
| 6 | RAMÍREZ SANTANA | CARMEN DELIA | ***5725** | 10 | 5 | 3 | 2 | 8,82 | | |
| 7 | GARCÍA RAMOS | TERESITA DEL NIÑO JESÚS | ***0696** | 10 | 5 | 3 | 2 | 8,55 | | |
| 8 | GÓMEZ PÉREZ | MARÍA ELICA | ***8155** | 10 | 5 | 3 | 2 | 8,415 | | |
| 9 | ORTEGA GRANADOS | MARÍA TERESA | ***0116** | 10 | 5 | 3 | 2 | 8,01 | | |
| 10 | SALAS LÓPEZ | ANA ISABEL | ***3408** | 10 | 5 | 3 | 2 | 6,57 | | |
| 11 | ESTER SÁNCHEZ | CARLOS ANTONIO | ***8492** | 10 | 5 | 3 | 2 | 5,49 | | |
| 12 | SANTANA MORALES | LIDIA ESTHER | ***7693** | 10 | 5 | 3 | 2 | | 8,05 | |
| 13 | SOSA GONZÁLEZ | TENESOR JUAN JOSÉ | ***8648** | 8,84 | 3,84 | 3 | 2 | | | |
| 14 | ALVAREDO CARRATALA | CARLOS | ***1388** | 5,405 | 0,405 | 3 | 2 | | | |
| 15 | RODRÍGUEZ ACOSTA | LOURDES JESÚS | ***5411** | 5,085 | 0,285 | 2,8 | 2 | | | |
| 16 | MAYOR ROCHA | ALEJANDRO | ***6579** | 5 | 0 | 3 | 2 | | | 5,35 |
| 17 | CABRERA SANTANA | ADELIA | ***6499** | 5 | 0 | 3 | 2 | | | 3,975 |
| 18 | CRUZ GÓMEZ | RITA | ***1480** | 5 | 0 | 3 | 2 | | | 3,96 |
| 19 | GÓMEZ SANTANA | ANTONIO JULIO | ***0886** | 5 | 0 | 3 | 2 | | | 3,575 |
| 20 | CACERES MIRANDA | MARÍA MAGNOLIA | ***5133** | 5 | 0 | 3 | 2 | | | 3,3 |
| 21 | JABER ORTIZ | VICTORIA SIHAM | ***4359** | 4,575 | 0 | 2,575 | 2 | | | |
| 22 | BAYOT BAZ | JORGE JESÚS | ***3961** | 4,125 | 0 | 2,125 | 2 | | | |
| 23 | RODRÍGUEZ MARRERO | LORENA DEL ROCÍO | ***8376** | 3,7 | 0 | 1,7 | 2 | | | |
| 24 | SUÁREZ CURBELO | ANTONIO ISRAEL | ***8091** | 3,125 | 0 | 1,125 | 2 | | | |
| 25 | SANTANA BRITO | ARMINDA | ***8837** | 2,875 | 0 | 0,875 | 2 | | | |
| 26 | SANTANA PÉREZ | NATALIA | ***8817** | 2,7 | 0 | 0,7 | 2 | | | |
| 27 | MORALES MORALES | INÉS | ***1404** | 2,575 | 0 | 0,575 | 2 | | | |
| 28 | MORÓN SAINZ DE GARAY | MÓNICA | ***7728** | 2 | 0 | 0 | 2 | | | |
| 29 | ARENAS HERRERA | JOSÉ LUIS | ***9632** | 1,7 | 0 | 1,7 | 0 | | | |
| 30 | SAAVEDRA GONZÁLEZ | JUDITH | ***6987** | 1,45 | 0 | 1,45 | 0 | | | |
| 31 | RALUY MARRERO | MARGARITA DE LOS ÁNGELES | ***5596** | 0 | 0 | 0 | 0 | | | |
| 32 | GUEDES GONZÁLEZ | JUAN FRANCISCO | ***8949** | 0 | 0 | 0 | 0 | | | |
| 33 | MARTEL JIMÉNEZ | MARÍA DOLORES | ***8697** | 0 | 0 | 0 | 0 | | | |
| 34 | RECHE MARTÍNEZ | MARÍA DEL MAR | ***7461** | 0 | 0 | 0 | 0 | | | |
| 35 | SUÁREZ SUÁREZ | YANIRA | ***1311** | 0 | 0 | 0 | 0 | | | |
| 36 | PÁEZ ESTÉVEZ | LAURA | ***6752** | 0 | 0 | 0 | 0 | | | |

(d): Desempate

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de agosto de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL IMEF, (por vacancia, Resolución número 460/2023, de 30 de junio), Ana María Blázquez Santana.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**ANUNCIO****3.136**

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Antigua, de fecha 31 de julio de 2025, el Expediente del Plan Económico Financiero 2025/2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública dicha aprobación para su general conocimiento, el cual estará a disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Antigua.

<https://antigua.sedelectronica.es/transparency/1b4950fd-62b2-4039-bf6e-404ef784c519/>

En Antigua, a seis de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

165.255

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS**ANUNCIO****3.137**

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 4 de julio de 2025, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 25/2025, en la modalidad de crédito extraordinario, conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

| Partida Pto. | Denominación | Importe |
|--------------|--|-------------------|
| 67000 | Remanente de tesorería para gastos generales | 231.210,27 |
| | TOTAL | 231.210,27 |

ESTADO DE GASTOS

| Partida Pto. | Denominación | Importe |
|--------------|---|-------------------|
| 9203.632.00 | Inversión de reposición. Edificios y otras construcciones | 231.210,27 |
| | TOTAL | 231.210,27 |

En la Villa de Firgas, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Vicente Alexis Henríquez Hernández.

164.255

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

3.138

Con fecha treinta de julio de dos mil veinticinco el Sr. Alcalde Presidente ha dictado la siguiente resolución:

DON TEODORO C. SOSA MONZÓN, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, de conformidad al decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre matrimonios civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de Enero de 1995 y, la Legislación de Régimen Local, tengo a bien DELEGAR, con carácter especial y extraordinario, en el Concejal de este Ayuntamiento DON CRISTIAN JESÚS PERDOMO BOLAÑOS la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre DON CRISTIAN JORGE MILLARES y DOÑA CANDELARIA NIEVES ÁLAMO QUINTANA, que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago número 1, el día 6 de agosto de dos mil veinticinco a las once horas.

Gáldar, a treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

19.898

ANUNCIO

3.139

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; se ha procedido a crear las mesas de contratación permanentes que a continuación se relacionan:

Entidad Ayuntamiento de Gáldar

• Órgano de contratación Pleno: Mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2025.

- Dña. Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, que actuará como Presidenta titular de la Mesa.
- D. Carlos Ruiz Moreno. Presidente suplente de la Mesa de Contratación.
- Dña. Ana Teresa Mendoza Jiménez. Presidenta suplente de la Mesa de Contratación.
- Dña. Candelaria Guerra Pulido, que actuar como Vocal Jurídico titular de la Mesa de Contratación.
- Dña. María del Carmen Zarzo Lobeira. Vocal jurídico suplente de la Mesa de Contratación.
- D. Honorio Francisco Jorge Moreno, que actuará como Vocal Interventor titular de la Mesa de Contratación.
- D. Juan Paulo García Díaz. Vocal intervención suplente de la Mesa de Contratación.
- D. José Antonio Vega Suárez, que actuará como Vocal titular de la Mesa de Contratación.
- Dña. Adriana Mendoza Suárez. Vocal suplente de la Mesa de Contratación.

- Dña. Bernarda Hernández Díaz, que actuará como Secretaria titular de la Mesa de Contratación.

- Dña. María de los Ángeles Suárez González. Secretaria suplente de la Mesa de Contratación.

- Sara del Carmen Rodríguez Guerra. Secretaria suplente de la Mesa de Contratación.

• Órgano de contratación Alcalde-Presidente: Mediante Resolución de la Alcaldía (Decreto número 2025-2240 de fecha 16/07/2025)- delegada la función de órgano de contratación a favor del 1er. Teniente de Alcalde, mediante Decreto 2023-1107 de fecha 20/06/2023.

- Dña. Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, que actuará como Presidenta titular de la Mesa.

-D. Carlos Ruiz Moreno. Presidente suplente de la Mesa de Contratación.

- Dña. Ana Teresa Mendoza Jiménez. Presidenta suplente de la Mesa de Contratación.

- Dña. Candelaria Guerra Pulido, que actuará como Vocal Jurídico titular de la Mesa de Contratación.

- Dña. María del Carmen Zarzo Lobeira. Vocal jurídico suplente de la Mesa de Contratación.

- D. Honorio Francisco Jorge Moreno, que actuará como Vocal Interventor titular de la Mesa de Contratación.

- D. Juan Paulo García Díaz. Vocal intervención suplente de la Mesa de Contratación.

- D. José Antonio Vega Suárez, que actuará como Vocal titular de la Mesa de Contratación.

- Dña. Adriana Mendoza Suárez. Vocal suplente de la Mesa de Contratación.

- Dña. Bernarda Hernández Díaz, que actuará como Secretaria titular de la Mesa de Contratación.

- Dña. María de los Ángeles Suárez González. Secretaria suplente de la Mesa de Contratación.

- Sara del Carmen Rodríguez Guerra. Secretaria suplente de la Mesa de Contratación.

Organismo Autónomo Instituto Municipal de Toxicomanía

• Órgano de contratación Consejera Delegada del Organismo Autónomo: mediante Resolución de la Consejera Delegada del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Toxicomanía (Decreto número 2025-0025 de fecha 23/07/2025).

• Dña. Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, que actuará como Presidenta titular de la Mesa.

• D. Carlos Ruiz Moreno. Presidente suplente de la Mesa de Contratación.

• Dña. Ana Teresa Mendoza Jiménez. Presidenta suplente de la Mesa de Contratación.

• Dña. Candelaria Guerra Pulido, que actuará como Vocal Jurídico titular de la Mesa de Contratación.

• Dña. María del Carmen Zarzo Lobeira. Vocal jurídico suplente de la Mesa de Contratación.

• D. Honorio Francisco Jorge Moreno, que actuará como Vocal Interventor titular de la Mesa de Contratación.

• D. Juan Paulo García Díaz. Vocal intervención suplente de la Mesa de Contratación.

- D. José Antonio Vega Suárez, que actuará como Vocal titular de la Mesa de Contratación.
- Dña. Adriana Mendoza Suárez. Vocal suplente de la Mesa de Contratación.
- Dña. Bernarda Hernández Díaz, que actuará como Secretaria titular de la Mesa de Contratación.
- Dña. María de los Ángeles Suárez González. Secretaria suplente de la Mesa de Contratación.
- Sara del Carmen Rodríguez Guerra. Secretaria suplente de la Mesa de Contratación.

En Gáldar, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

163.896

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Alcaldía

ANUNCIO

3.140

Por medio del presente, se hace público, que por Resolución de Alcaldía número 1480/2025, de fecha 31 de julio de 2025, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025 del Ayuntamiento de Haría, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DECRETO

Visto que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2025, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, cuya publicación se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 82, de fecha 9 de julio de 2025.

Vista la Propuesta elevada por la Concejala del Área de Recursos Humanos en fecha 8 de julio 2025, en la que se insta a iniciar el procedimiento para la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2025 y, en su caso, la aprobación del Instrumento de planificación plurianual justificativo de la tasa específica.

Consta en el expediente de referencia, Providencia de inicio dictada en la misma fecha por el Sr. Alcalde-Presidente, en la que se acuerda el inicio del procedimiento tendente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2025, conforme al Presupuesto y plantilla definitivamente aprobados y, en su caso, el inicio del procedimiento para la aprobación del Instrumento de planificación plurianual.

Considerando lo dispuesto en el artículo 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen que la planificación de los recursos humanos tiene por objeto garantizar la eficacia en la prestación de los servicios públicos y la eficiencia en el uso de los recursos disponibles, configurando la Oferta de Empleo Público como el instrumento mediante el cual se articulan las necesidades de incorporación de nuevo personal en función de las disponibilidades presupuestarias.

En atención a lo anterior, resulta necesario aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, conforme a lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023,

prorrogada para el ejercicio 2025 de conformidad con lo previsto en el artículo 134.4 de la Constitución Española y el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Visto el Informe emitido por el Tesorero de esta Corporación con fecha 15 de julio de 2025, en el que se hace constar que, a 31 de diciembre de 2024 se encuentra amortizada la totalidad de la deuda financiera del Ayuntamiento de Haría.

Visto asimismo el informe jurídico emitido por la técnico jurista municipal, de igual fecha, en el que se señala que la tasa de reposición de efectivos del Ayuntamiento de Haría para el ejercicio en curso es igual a cero.

Considerando, a este respecto, lo dispuesto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que establece:

“Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar”.

Visto el Acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación, celebrada en fecha 28 de julio de 2025.

Visto el Instrumento de Planificación Plurianual, suscrito en fecha 29 de julio de 2025, en el que se justifica, desde una perspectiva técnica, jurídica y organizativa, la aplicación por parte del Ayuntamiento de Haría de la tasa específica adicional de reposición de efectivos prevista en el citado artículo 20.Dos.4 anteriormente citado.

Examinados los datos contenidos en la Plantilla de Personal incorporada al Capítulo I del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se verifica que el número total de plazas estructurales asciende a 81.

Aplicando el límite legal del 8%, el número máximo de plazas estructurales que podrían estar ocupadas con carácter temporal sería de 6,48. No obstante, en la actualidad se encuentran ocupadas temporalmente 13 plazas, lo que supone un exceso de 6,52 plazas sobre el límite legal permitido, es decir, más del doble del porcentaje máximo admitido.

Considerada la necesidad de proceder a la cobertura definitiva de plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, que no pudieron ser objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización durante el periodo 2022-2024, por no cumplir con los requisitos temporales establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Considerando que la finalidad de la presente Oferta de Empleo Público es garantizar el cumplimiento del objetivo legal de reducción de la temporalidad estructural en el empleo público por debajo del 8%, promoviendo la estabilidad del personal, la eficiencia en la gestión de los recursos humanos y el correcto funcionamiento de los servicios municipales.

En consecuencia, y conforme al Decreto núm. 1466/2025 de fecha 30 de julio de 2025, por el que se aprueba el citado Instrumento de Planificación plurianual y se autoriza la aplicación de la tasa específica en los términos del artículo 20. Dos.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 y al informe-propuesta de resolución emitido por la técnico jurista de esta Corporación de fecha 30 de julio de 2025, en virtud de lo establecido en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Oferta de empleo Público 2025.

Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Haría para el año 2025, conforme a lo anteriormente expuesto, configurándose la misma en los términos que a continuación se detallan:

| Nº | Denominación | Escala | Subescala | Grupo/ Subgrupo | Vínculo |
|----|-------------------------------------|-------------------------|----------------------|--------------------|-------------|
| 1 | Técnico/a de Administración General | Administración General | Técnica | A/A1 | Funcionario |
| 2 | Ingeniero/a Técnico | Administración Especial | Técnica | A/A2 | Funcionario |
| 3 | Arquitecto/a Técnico | Administración Especial | Técnica | A/A2 | Funcionario |
| 4 | Administrativo/a | Administración General | Administrativa | C/C1 | Funcionario |
| 5 | Administrativo/a | Administración General | Administrativa | C/C1 | Funcionario |
| 6 | Administrativo/a | Administración General | Administrativa | C/C1 | Funcionario |
| 7 | Administrativo/a | Administración General | Administrativa | C/C1 | Funcionario |
| 8 | Auxiliar Administrativo/a | Administración General | Auxiliar | C/C2 | Funcionario |
| 9 | Auxiliar Administrativo/a | Administración General | Auxiliar | C/C2 | Funcionario |
| 10 | Auxiliar Administrativo/a | Administración General | Auxiliar | C/C2 | Funcionario |
| 11 | Auxiliar Administrativo/a | Administración General | Auxiliar | C/C2 | Funcionario |
| 12 | Oficial Jefe/a de la Policía Local | Administración Especial | Servicios especiales | C/C1 | Funcionario |
| 13 | Agente de Policía Local | Administración Especial | Servicios especiales | C/C1 | Funcionario |
| 14 | Agente de Policía Local | Administración Especial | Servicios especiales | C/C1 | Funcionario |

SEGUNDO. Cupo de Reserva.

En la presente Oferta de Empleo Público se reserva un cupo del 7% del total de las plazas a favor de personas con discapacidad, lo que supone la asignación de una (1) plaza.

TERCERO. Ejecución.

Siempre que razones de eficacia y eficiencia lo aconsejen, el Ayuntamiento de Haría podrá ejecutar la presente Oferta de Empleo Público, respecto de cada Empleo Público, en una o varias convocatorias. Las plazas que quedaran desiertas en las convocatorias que se efectúen en ejecución de esta Oferta de Empleo Público podrán ser nuevamente convocadas dentro del período de su vigencia.

CUARTO. Publicidad.

Publicar la presente Resolución conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2025 en Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO. Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra este acuerdo cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Ayuntamiento de Haría, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. O bien directamente cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Las Palmas en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de interponerse Recurso Potestativo de Reposición no se podrá acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativa hasta que dicho recurso no haya sido resuelto expresamente en el plazo de UN MES desde su interposición o bien se deba entender desestimado por silencio administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha indicados al margen, de lo que como Secretaria accidental doy fe.”

En Haría, a uno de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

163.499

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

ANUNCIO

3.141

Una vez aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el año 2025, en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, en virtud del mandato legal establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo a las directrices recogidas en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde su publicación. Todo esto con motivo de las competencias que posee esta Corporación, para la aprobación de este tipo de planes según la legislación anteriormente mencionada. Por ello, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, de acuerdo a su siguiente tenor literal:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2025

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de “Principios Generales” señala que “LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CUALESQUIERA ENTES QUE PROPONGAN EL ESTABLECIMIENTO DE SUBVENCIONES, CON CARÁCTER PREVIO, DEBERÁN CONCRETAR EN UN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES LOS OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN, EL PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN, LOS COSTES PREVISIBLES, Y SUS FUENTES DE FINANCIACIÓN, SUPEDITÁNDOSE EN TODO CASO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA”.

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobados por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (artículos 10 a 15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 12.3. RGS “LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES TIENE CARÁCTER PROGRAMÁTICO Y SU CONTENIDO NO CREA DERECHOS NI OBLIGACIONES; SU EFECTIVIDAD QUEDARÁ CONDICIONADA A LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, ATENDIENDO ENTRE OTROS CONDICIONANTES A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS DE CADA EJERCICIO”.

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, el Artículo 14 del RGS señala que “ANUALMENTE SE REALIZARÁ LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELEVANTE DISPONIBLE”.

Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto. Las Bases de Ejecución están reguladas en el Artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que indica que “CONTENDRÁN LA ADAPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA PRESUPUESTARIA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DE LA PROPIA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS NECESARIAS PARA SU ACERTADA GESTIÓN, ESTABLECIENDO CANTAS PREVENCIÓNES SE CONSIDEREN OPORTUNAS O CONVENIENTES PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LOS GASTOS Y RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS ...”.

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Por ello, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás durante el período se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

SEGUNDA. La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

- A) PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

- B) OBJETIVIDAD en el proceso de asignación de fondos públicos.

- C) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

- D) TRANSPARENCIA en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

- E) EFICACIA en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

- F) EFICIENCIA en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

TERCERA. Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes;

PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, LUMÍNICA Y ATMOSFÉRICA

Objetivo Estratégico:

- Acciones Medioambientales.
- Protección del medio urbano y natural.

- CENTRO GESTOR: MEDIO AMBIENTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1721 48019

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 6.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN

NICOLÁS. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: MEDIO AMBIENTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1721 45301

BENEFICIARIO: AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 8.500,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN

ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. SERVICIOS SOCIALES GENERALES

Objetivo Estratégico:

- Acciones de emergencia social.

- CENTRO GESTOR: SERVICIOS SOCIALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23103 48006

BENEFICIARIO: CIUDADANOS

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: AYUDAS

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 50.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: AYUDA

- CENTRO GESTOR: SERVICIOS SOCIALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23103 48009

BENEFICIARIO: CIUDADANOS

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONVENIO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 3.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN RADIO ECCA AYUNTAMIENTO

- CENTRO GESTOR: SERVICIOS SOCIALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23103 48010

BENEFICIARIO: CIUDADANOS

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: AYUDAS

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 30.000,00

FINANCIACIÓN PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS

PLAN DE ACCIÓN: AYUDA

PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

Objetivo Estratégico:

- Acciones referentes a la protección de animales.

- CENTRO GESTOR: PROTECCIÓN ANIMAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 311 48007

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 6.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA

Objetivo Estratégico:

- Acciones dirigidas al sistema educativo.

- CENTRO GESTOR: EDUCACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 323 48014

BENEFICIARIO: ESTUDIANTES

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: PREMIOS

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 5.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: PREMIOS ACADÉMICOS

- CENTRO GESTOR: EDUCACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 323 4801501

BENEFICIARIO: AMPA TASARTERO

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 750,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: EDUCACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 323 4801501

BENEFICIARIO: AMPA LA LADERA

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 750,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: EDUCACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 323 4801501

BENEFICIARIO: AMPA EL CHARGO

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 750,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: EDUCACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 323 4801501

BENEFICIARIO: AMPA ARTEVIGO

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 750,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO

Objetivo Estratégico:

- Acciones dirigidas al fomento de la protección del patrimonio.

- CENTRO GESTOR: PATRIMONIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 336 45201

BENEFICIARIO: FUNDACIÓN PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 25.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: PATRIMONIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 336 4801505

BENEFICIARIO: AMPAS

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 2.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

Objetivo Estratégico:

- Acciones dirigidas al desarrollo de actos festivos en los barrios.

- CENTRO GESTOR: FESTEJOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338 4801301

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN CULTURAL, LÚDICA Y DEPORTIVA INAGUA

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 5.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: FESTEJOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338 4801301

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE VECINOS LA MILAGROSA

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 5.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: FESTEJOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338 4801301

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN LUIS TASARTICO

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 5.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

Objetivo Estratégico:

- Acciones dirigidas al desarrollo de actos festivos en los barrios.

- CENTRO GESTOR: DEPORTES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 342 45390

BENEFICIARIO: SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 300.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: SUBVENCIÓN

- CENTRO GESTOR: DEPORTES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 342 48017

BENEFICIARIO: U.D. SAN NICOLÁS

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 15.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: DEPORTES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 342 48018

BENEFICIARIO: DEPORTISTAS

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 5.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: PATROCINIO

- CENTRO GESTOR: DEPORTES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 342 48106

BENEFICIARIO: CLUBES Y DEPORTISTAS

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 10.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Objetivo Estratégico:

- Acciones dirigidas al desarrollo del Sector Primario.

- CENTRO GESTOR: SECTOR PRIMARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 419 47904

BENEFICIARIO: PROFESIONALES DEL SECTOR

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: AYUDAS

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 10.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: AYUDAS

- CENTRO GESTOR: SECTOR PRIMARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 419 47904

BENEFICIARIO: PROFESIONALES DEL SECTOR

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: AYUDAS

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 10.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: AYUDAS

- CENTRO GESTOR: SECTOR PRIMARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 419 48109

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN APIALDEA

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: AYUDAS

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 10.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivo Estratégico:

- Acciones dirigidas al fomento del asociacionismo vecinal y cultural.

- CENTRO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924 4801301

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE VECINOS DON PACO RAMOS

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 2.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924 4801302

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE VECINOS LA MILAGROSA

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 2.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924 4801303

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE VECINOS ROSA NUEVA

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 2.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924 4801304

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE VECINOS CARMOBA

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 2.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924 4801305

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN LUIS DE TASARTICO

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 2.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924 4801306

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE VECINOS LABRALDEA

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 2.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924 4801307

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE VECINOS TASARTE

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 2.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924 4801601

BENEFICIARIO: BANDA DE MÚSICA AIRES DE LA ALDEA

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 2.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924 4801601

BENEFICIARIO: BANDA DE MÚSICA PASIÓN LA ALDEA

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 5.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924 4801602

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN CULTURAL SOMBRAS DE INAGUA

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 2.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924 4801604

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN CULTURAL SOMBRAS DE LA ZAHARITA

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 2.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 924 4801605

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN CULTURAL GUGUY

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 2.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Objetivo Estratégico:

- Acciones dirigidas a la mejora de las viviendas.

- CENTRO GESTOR: VIVIENDA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1522 76701

BENEFICIARIO: CONSORCIO DE VIVIENDAS

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 650,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN

- CENTRO GESTOR: VIVIENDA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1522 78001

BENEFICIARIO: CIUDADANOS

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 30.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: VIVIENDA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1522 78004

BENEFICIARIO: CIUDADANOS

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 30.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- CENTRO GESTOR: VIVIENDA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1522 78011

BENEFICIARIO: CIUDADANOS

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2025

COSTE PREVISTO: 40.000,00

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

CUARTA. La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV y VII de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

QUINTA. Anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Aldea de San Nicolás, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pedro Suárez Moreno.

164.129

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Recursos Humanos

ANUNCIO

3.142

Por el que se hace de público conocimiento que por Decreto número 3715/2025 de 9 de julio, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la creación de la bolsa de Técnico Electricista, categoría B, y que por Decreto número 3842/2025 de 17 de julio, mediante la que se corrigen las bases que han de regir la convocatoria para la creación de la bolsa de trabajo de Técnico Electricista, categoría B, Resolución que literalmente se transcribe a continuación ya corregidas:

“Dada cuenta de la Memoria de la Concejalía Delegada en el área de energía e industria, de fecha 18 de junio de 2025, se propone que: “que, a la mayor brevedad posible, se realicen los trámites que correspondan al objeto de crear una Bolsa de Trabajo para cubrir la plaza de Técnico Electricista, categoría B, por ser necesario para lograr un mayor rendimiento de los recursos humanos que posee esta Administración y con ello cumplir con las necesidades del área y del interés público.”

RESULTANDO: Providencia de la Concejalía Titular del Área de Gobierno de Personal, de fecha 25 de junio de 2025, en la que dispone.

RESULTANDO: Que por parte de la Técnica de Gestión del Departamento de Recursos Humanos se emite informe respecto a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, cuyo contenido es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA U OTRAS ADMINISTRACIONES INSULARES CON LAS QUE EXISTA CONVENIO AL RESPECTO.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Memoria de la Concejalía Delegada en el área de energía e industria, de fecha 18 de junio de 2025, se propone que: “que, a la mayor brevedad posible, se realicen los trámites que correspondan al objeto de crear una Bolsa de Trabajo para cubrir la plaza de Técnico Electricista, categoría B, por ser necesario para lograr un mayor rendimiento de los recursos humanos que posee esta Administración y con ello cumplir con las necesidades del área y del interés público.”

Segundo. Que consta en el expediente Providencia de la Concejalía titular del Área de Gobierno de Personal, de fecha 25 de junio de 2025, en la que dispone,

PRIMERO. Que por la Técnico de RR.HH. se emita informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir al objeto de la creación de una Bolsa Trabajo de Técnico Electricista, para cubrir las actividades a desarrollar por este Ayuntamiento u otras Administraciones insulares con las que exista convenio al respecto.

SEGUNDO. Que por la Técnico de Recursos Humanos se elaboren las Bases específicas que regirán la citada convocatoria.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera. Sobre las bolsas de trabajo:

El art. 11.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad, y añade que en el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Como afirma Fondevila Antolín, la selección de personal temporal a través de bolsas de trabajo, siempre que se ajusten a los principios rectores del acceso al empleo público, hace compatible dichos requisitos con el principio de eficacia que debe presidir la actuación de la Administración y que aplicado al ámbito de la selección de personal implica, entre otros aspectos, que ésta pueda contar con personal no permanente para afrontar las necesidades urgentes de mano de obra que le sobrevengan, lo que solo resulta posible configurando procesos de selección más ágiles que los establecidos para seleccionar al personal fijo. Es decir, desde esta perspectiva, las bolsas de trabajo suponen un medio de planificar anticipadamente el suministro idóneo de mano de obra para las necesidades temporales y urgentes de personal que sufren los empleadores públicos, sometidos a procedimientos ordinarios de selección lentos y costosos, regulados por la Ley.

Segunda. Sobre las modalidades vigentes para nombramientos de funcionarios interinos.

El artículo 10 del TREBEP determina que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

“a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

Así pues, vemos como los motivos por los que se puede nombrar un funcionario interino están tasados en la legislación.

Por otra parte, el apartado segundo del mismo artículo determina que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La necesaria agilidad tiene su origen en la idiosincrasia de la figura del interino, su temporalidad y premura.

Otra previsión importante la encontramos en el apartado 4, que dice:

“En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.”

El apartado quinto determina que a los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Tercero. Procedimiento a seguir:

Las bases deberán fiscalizarse por parte de la Intervención Municipal, conforme a la propuesta de resolución que seguidamente se expone, dado que se trata de un acto susceptible de reconocer obligaciones a cargo de la entidad local.

Una vez aprobadas las bases y publicadas en debida forma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, comenzará el plazo de presentación de instancias. Debiendo publicarse también en los tablones de anuncios de la sede central del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento.

En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto por el Alcalde, como órgano de selección, que estará formado por un número impar de miembros, nunca inferior a cinco, todos ellos laborales fijos y/o funcionarios de carrera, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

Efectuado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá la correspondiente contratación, conforme a las necesidades y urgencias que tenga la Administración.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la creación de las bolsas de trabajo de Técnico Electricista, grupo B, con el fin de cubrir las necesidades que se demanden en el Ayuntamiento de Pájara o en otras Administraciones con las que exista convenio al respecto.

SEGUNDO. Ordenar la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de instancias de VEINTE DÍAS NATURALES.

Es cuanto se viene a informar, sin perjuicio de cualquier otro fundado en mejor en derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime más procedente.

En Pájara, a la fecha de la firma electrónica.”

ANEXO I

BASES Y CONVOCATORIA DESTINADAS A LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO ELECTRICISTA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se prevé la convocatoria de procedimientos selectivos para la provisión interina o temporal, mediante creación de bolsas de empleo por concurso oposición , para diversos puestos vacantes en la plantilla de nuestro Ayuntamiento, así como para los supuestos justificados de necesidad y urgencia que se precisen, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que se demanden en el Ayuntamiento de Pájara u otras Administraciones insulares con las que exista convenio al respecto, de las distintas categorías que se detallan en el Anexo I.

Las presentes bases tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de dichas bolsas de empleo, para la provisión temporal de necesidades de personal, ya sea mediante el nombramiento de personal funcionario interino o mediante contratación laboral, según corresponda en virtud de legislación aplicable.

Los nombramientos de personal funcionario interino y las contrataciones temporales para el personal laboral se realizarán, por el órgano competente, de entre los candidatos que sean incluidos en las bolsas constituidas al efecto, de conformidad con la legislación vigente, con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en cuatro supuestos: a) para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, correspondientes a plazas vacantes en la Administración, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un período máximo de tres años; b) para la sustitución transitoria de los titulares; c) para la ejecución de programas de carácter temporal; y d) por exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses.

Características de las plazas:

- Personal Funcionario interino, Grupo B.

- Escala Administración Especial.
- Denominación: Técnico Electricista.

SEGUNDA. Las funciones a desarrollar consistirán, de manera general, en la realización de tareas de mantenimiento:

1. Las tareas que se han de concretar con la Jefatura de Obras y Servicios o el/la asistente de la Jefatura de Obras y Servicios. Recoger los avisos de trabajo y las tareas a realizar por la brigada de electricistas y distribuir las entre el personal a su cargo.

2. Planificar, valorar, organizar, coordinar, controlar y supervisar los trabajos y realizar su seguimiento. Así mismo, realizar el seguimiento del personal trabajador directo, así como del de las empresas contratadas, y de sus trabajos.

3. Cumplimentar diariamente los partes de trabajo.

4. Cuando sea necesario para realizar los trabajos de la brigada de electricistas, colaborar y coordinarse con otros responsables de la brigada, con la Policía Municipal y con otros departamentos municipales.

5. Realizar los trámites requeridos por el servicio con las empresas suministradoras de electricidad.

6. Mantener contacto con diferentes empresas a la hora de seleccionar material y realizar compras.

7. Trabajos de mantenimiento de instalaciones municipales: Instalaciones de iluminación tanto en alumbrado público como en edificios o locales municipales, trabajos de mantenimiento tanto correctivos como preventivos en las instalaciones de telecomunicación o informática, programación de calefacción y viento acondicionado, etc.

8. Inspección de las instalaciones eléctricas a realizar por el ayuntamiento o por promotoras privadas, a nivel de proyecto, tanto en obra como tras su ejecución.

9. Revisión de las tarifas y gastos de las distintas contrataciones, con propuestas de modificación.

10. Planificar y organizar los montajes eléctricos necesarios cuando se precise suministro eléctrico en actos festivos o culturales organizados por el ayuntamiento o con la colaboración del mismo.

11. Realizar el seguimiento y coordinación con el equipo de seguimiento de los trabajos y responsabilidades atribuidas al equipo de electricistas en relación con el plan energético municipal.

12. Inspección y seguimiento de la OCA en las instalaciones de baja tensión en edificios municipales, responsabilizándose que se ejecuten y de su seguimiento.

13. Realizar la reparación de instalaciones eléctricas y la inspección de nuevas instalaciones en los edificios municipales y de la red de agua.

14. Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud que ha de cumplir en el trabajo el personal a su cargo, y realizar el seguimiento de la gestión de la documentación necesaria para las empresas contratadas de acuerdo con la normativa vigente.

15. Cuando así se le requiera, prestar asistencia técnica, redactar informes técnicos o prestar asesoramiento y participar en reuniones técnicas.

16. Además de las descritas, realizar otras tareas de similar naturaleza y cualificación, en coherencia con su aptitud profesional, para la consecución de los objetivos establecidos.

17. Elaborar estudios sobre las necesidades del servicio y realizar los informes pertinentes, teniendo en cuenta la normativa vigente.

18. Aquellas otras relacionadas con su categoría que le sean encomendadas por su responsable o la Jefatura del Servicio, para lo cual recibirá previamente la formación correspondiente.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, concretamente:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) El instalador en baja tensión deberá desarrollar su actividad en el seno de una empresa instaladora de baja tensión habilitada y deberá cumplir y poder acreditar ante la Administración competente cuando esta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control, una de las siguientes situaciones:

1. Disponer de un título universitario cuyo ámbito competencial, atribuciones legales o plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y de sus instrucciones técnicas complementarias.

2. Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, cuyo ámbito competencial incluya las materias objeto del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y de sus instrucciones técnicas complementarias.

3. Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y de sus instrucciones técnicas complementarias.

4. Tener reconocida la cualificación profesional de instalador en baja tensión adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) número 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI)

5. Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO/IEC 17024.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las del puesto convocado, salvo prescripción de las sanciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos que se señalan en el apartado anterior estarán referidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza”. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTO. PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web corporativa (<https://www.pajara.es>)

QUINTO. PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS.

1. Lugares y plazo de presentación:

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de cualquiera de los edificios municipales que cuentan con dicho servicio:

- Ayuntamiento de Pájara. C/ Nuestra Señora de Regla, 3.
- Tenencia de Alcaldía de Costa Calma. Avda. Happag Lloyd, 12.
- Tenencia de Morro Jable. C/ Ntra. Sra. del Carmen, 27.

Asimismo, las instancias podrán ser presentadas en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose presentar también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, <https://sede.pajara.es>

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

2. Documentos a presentar:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando la solicitud de participación del Anexo III de las presentes bases, haciendo constar que cumplen las condiciones exigidas y se dirigirán al Alcalde-Presidente, disponible también en la página web corporativa <https://www.pajara.es>. A la instancia acompañarán:

a) Titulación Oficial de Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

b) Documento Nacional de Identidad, o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.

c) Documentación acreditativa de los méritos de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes implica, a efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los interesados para que los mismos se puedan utilizar en las fases del procedimiento de esta convocatoria en que fueran precisos, asimismo, los interesados dispondrán en todo caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez concluido el período de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos, la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución será publicada, además, en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en www.pajara.es

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación se dictará Resolución por la Alcaldía, mediante la cual se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica (<https://sede.pajara.es>)

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en la vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES, desde su interposición.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, en lo posible, a la paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente.
- 3 Vocales.
- Un Secretario.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La designación de los miembros Tribunal Calificador se realizará por la Alcaldía-Presidencia con ocasión de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se fijará también la fecha de realización del primer ejercicio, sin perjuicio de los cambios que por fuerza mayor pudieran suscitarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Sistema de selección: Será el de concurso-oposición, valorándose únicamente los méritos aportados por los aspirantes que superen la fase de oposición.

La puntuación de la fase de oposición se calculará con la suma de la calificación obtenida en la prueba teórica, de aquellos aspirantes que hayan superado la misma. A esta puntuación se sumará el resultado de la puntuación de la fase de concurso, que determinará la puntuación final de los aspirantes.

Oposición (máximo 20 puntos):

De carácter obligatoria y eliminatoria. La selección en esta fase consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas (20 preguntas y 5 de reserva), todas ellas con tres alternativas posibles de respuesta), a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos. La materia del examen versará sobre cuestiones relacionadas con el temario propuesto en el anexo II. La puntuación de la prueba se ajustará a los siguientes criterios:

- Preguntas bien respondidas: suma 1 punto.
- Preguntas mal respondidas: no restan puntuación.
- En blanco: no restan puntuación.

Para la superación del ejercicio, será preciso obtener un mínimo de 10 puntos sobre 20, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Fase de concurso (máximo 10 puntos):

I. TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: (Máximo 1 puntos)

Por titulación superior a la requerida relacionada con el puesto de trabajo a ocupar, hasta un máximo de 1,00 punto, según el siguiente detalle:

- Titulación superior a la exigida: 1 punto.

II. EXPERIENCIA: (Máximo 5 puntos)

Experiencia Profesional, pudiendo obtenerse hasta un máximo de 5 puntos, según el siguiente detalle:

1. **SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados directamente con la plaza ofertada o equivalentes en la administración pública, 0,10 puntos por mes completo de trabajo.

2. **SERVICIOS EN LA EMPRESA PRIVADA O EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO:** Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados directamente con la plaza ofertada o equivalentes en empresa privada o en régimen de autónomo, 0,06 puntos por mes completo de trabajo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

- Documentación justificativa de Servicios Administración Local y otras administraciones Públicas: Contrato laboral O certificación comprensiva emitida por la secretaria de la Administración (duración efectiva, jornada laboral, funciones, etc.) y Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.

- Documentación justificativa de Servicios Empresa Privada o régimen de Autónomos: Contrato laboral o modelo censal 036 o 037 y Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.

III. CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO: (Máximo 4 puntos)

Por cursos recibidos/impartidos. La formación debe ser específica en materia de prevención de riesgos laborales, especialmente en lo que respecta a riesgos eléctricos, y de realización de trabajos en tensión siguiendo métodos como el de contacto o a potencial, y debe estar acreditada por un servicio de prevención o una entidad

con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia de perfeccionamiento o especialización, hasta un máximo de 4 puntos.

- De 5 horas a 10 horas: 0,10 puntos, por curso.
- De 11 horas a 20 horas: 0,25 puntos, por curso.
- De 21 a 50 horas: 0,50 puntos, por curso.
- De 51 a 100 horas: 0,70 puntos, por curso.
- De 101 horas a 200 horas: 0,75 puntos, por curso.
- De más de 200 horas: 1,00 puntos.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración, ni la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo.

No serán valorados los cursos con fecha de realización anterior al 1 de enero de 2015.

Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas, deberán acreditarse:

- Mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de entidades.
- Los cursos impartidos como docente o experto se justificarán mediante certificado de la secretaría de la entidad en el que se indique el número de registro o inscripción de entidades además del documento justificativo (contrato, factura, etc...)

2. Actuaciones complementarias en caso de empate: En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, éste se solventará teniendo en cuenta:

- Mejor puntuación en la prueba teórica de la fase de oposición.
- Sorteo público.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA FINAL DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y en la fase de concurso de méritos. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

Si persistiera el empate, se resolverá a través de sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse reclamaciones en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde su publicación en el tablón de anuncios y en la página web corporativa <https://www.pajara.es>, sientos hasta entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, se configurará la bolsa de trabajo, la cual elevarán a la Alcaldía Presidencia para su aprobación definitiva.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso o justo en el momento anterior a la contratación, las personas propuestas deberán aportar DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria,

manifestando que todos y cada uno de los requisitos exigidos en dicha Base, se mantenían el último día de presentación de instancias y en el momento del contrato, comprometiéndose en cualquier caso a comunicar si antes o en el momento del mismo hubiese perdido alguno de los requisitos exigidos.

Asimismo, el aspirante seleccionado para cubrir el puesto de trabajo, en el momento de aceptar la oferta de empleo deberá aportar los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

d) Informe de vida laboral actualizado, en el que se pueda verificar que el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la Base Décima relativa al funcionamiento de la lista de reserva.

La falta de presentación de la documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, que establece que quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1º) Llamamientos. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos, cualquier variación de los mismos.

Los llamamientos o cualquier otra comunicación que se precise con los aspirantes seleccionados una vez finalizado el proceso selectivo, la comunicación será de la siguiente forma:

a) Se efectuará llamada telefónica, si el candidato rehúsa la oferta de trabajo a través de la llamada telefónica, se le remitirá escrito por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, en la que conste la citada oferta.

b) Envío de aviso por correo electrónico, si el particular ha comunicado a este Ayuntamiento su dirección electrónica en las instancias presentadas para tomar parte en el proceso (haciéndose la misma con acuse de lectura)

c) Por medio de SMS o WhatsApp al móvil que indique el integrante de la lista de reserva.

Se dará el plazo de tres días hábiles para atender el llamamiento, transcurrido el cual se entenderá realizada la localización. La no localización permitirá seguir llamando por orden de prelación.

Si no hubiese sido posible la localización, o rehúsa la oferta en el primer llamamiento, el integrante conservará su posición en la lista.

La segunda no localización o rechazo de oferta, supondrá que el integrante pasará al final de la lista. La tercera no localización o rechazo de oferta, será motivo de exclusión de la lista. El llamamiento por segunda o tercera vez será referido a ofertas distintas de necesidades de personal.

En relación al orden de llamamiento, el mismo estará condicionado no sólo a las necesidades urgentes de incorporación, sino también al cumplimiento de requisitos legales como “aptitud médica y/o psicofísica”, o imposibilidad de formalizar la contratación temporal o nombramiento interino por imperativo legal. Por lo que de darse cualquiera de las causas legalmente establecidas que imposibiliten el llamamiento al aspirante que corresponda por orden de prelación, dicho aspirante permanecerá en el mismo lugar de la lista y se llamará al siguiente aspirante disponible que cumpla con tales requisitos.

Los integrantes localizados tendrán un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para manifestarse sobre la necesidad de personal ofertada, debiendo personarse en el plazo y lugar que se les indique.

Las integrantes de esta Bolsa de Trabajo pueden encontrarse en las siguientes SITUACIONES:

- a) Disponible.
- b) Baja temporal.
- c) Baja definitiva.

Realizado un llamamiento, para cubrir la necesidad que se precise el aspirante podrá optar por lo siguiente:

- Aceptación de la oferta. En tal caso el aspirante deberá presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo máximo de tres días hábiles. Finalizada la causa que dio lugar a la contratación o nombramiento temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la lista para el próximo llamamiento.

- No aceptación de la oferta. Se actuará conforme a lo estipulado en esta base para cada situación concreta.

2º) Baja temporal. Si se encuentra en alguna de las siguientes causas justificativas:

- Encontrarse en situación de Incapacidad Temporal, iniciada con anterioridad al llamamiento, acreditada mediante certificación o informe expedido por Médico facultativo de la Seguridad Social

- Encontrarse disfrutando del permiso por maternidad, adopción, acogimiento previo y paternidad, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social.

- En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años; o de mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por prevenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes; en los términos previstos legalmente del permiso por adopción o acogimiento.

- Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.

- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Duración: El aspirante estará en situación de baja temporal hasta que comunique a esta Administración su deseo de volver a ponerse en situación de disponible, presentando para ello una instancia dirigida al Departamento de Recursos Humanos, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El alta surtirá efectos a los CINCO DÍAS de la presentación de la correspondiente solicitud.

Por último, mientras este en la situación de Baja temporal, el aspirante no será llamado para ninguna oferta de trabajo.

3º) Baja definitiva en la Bolsa de Trabajo. La baja definitiva se producirá cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- Por la no aceptación de la oferta sin justificación.
- Por la no superación del periodo de prueba.
- Por solicitud expresa del interesado.
- Por la baja voluntaria de un trabajo durante el periodo de vigencia de la prestación, que supondrá la baja definitiva de la Bolsa de Trabajo.
- Imposición de sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por falta grave, así como reiteración de sanción de falta grave y suspensión de empleo y sueldo por falta muy grave.
- Imposibilidad de localización, conforme a lo previsto en el apartado 1º de la esta base.
- Informe del Servicio en el que se encuentre adscrito el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.

En ningún caso, podrán optar al puesto de trabajo disponible, los aspirantes que formen parte de la Bolsa de trabajo si en el momento de ser convocados para el mismo, no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, de conformidad con el régimen de la relación funcionarial, que en su caso corresponda.

DUODÉCIMA. GARANTÍAS Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Los nombramientos en régimen de funcionario interino dimanantes de esta Bolsa de Trabajo deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se nombren o contraten quedarán sometidas al período de prueba que se establezca.

La imposición de sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo con una duración mínima de cinco días por falta grave, y en todo caso la imposición de una sanción disciplinaria por la comisión de una falta muy grave, implicará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

La Bolsa tendrá carácter rotatorio, pasando el trabajador empleado al final de la lista una vez concluido el periodo de tiempo por el que haya sido nombrado o contratado, siempre y cuando dicho periodo sea superior al año, caso contrario, el trabajador pasará a ocupar el mismo lugar que tenía antes de ser llamado.

Una vez finalizada la relación funcionarial por cumplimiento del objeto del nombramiento o contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de trabajo.

Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer la situación de la bolsa de empleo.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA Y ÁMBITO TEMPORAL.

La vigencia de la bolsa de trabajo será de cinco años a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se apruebe la Bolsa de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, salvo que sea sustituida por otra bolsa de empleo temporal con anterioridad a esa fecha.

DÉCIMO CUARTA. PUBLICIDAD ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ANUNCIOS PRECEPTIVOS.

A efectos de notificación, los actos Administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en los Tablones de Anuncios y en la página web Corporativa <https://www.pajara.es> del Ayuntamiento de Pájara.

DÉCIMO QUINTA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estimen procedente.

Contra la convocatoria y sus bases, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DÉCIMO SEXTA. NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo establecido en la legislación estatal y autonómica, y demás normativa que las desarrolle o complemente, que resulte de aplicación.

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.

Tema 3. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT): Conocimiento de la estructura, objetivos y ámbito de aplicación del REBT. Interpretación de las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITCs), especialmente la ITC-BT-03 e ITC-BT-04.

Tema 4. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia e instalaciones temporales: Condiciones especiales de seguridad. Clasificación de locales según riesgo eléctrico. Normativa específica.

Tema 5. Acometidas y cuadros generales de distribución: Tipologías de acometidas (aéreas, subterráneas) Elementos de protección y seccionamiento. Criterios de diseño y montaje de cuadros eléctricos.

Tema 6. Cálculo y selección de conductores, protecciones y canalizaciones: Criterios térmicos, de caída de tensión y cortocircuito. Protección contra sobrecargas, cortocircuitos y contactos indirectos.

Tema 7. Puesta a tierra y protección contra contactos eléctricos: Tipos de sistemas de puesta a tierra (TT, TN, IT) Medidas de protección frente a contactos directos e indirectos. Normativa y pruebas.

Tema 8. Automatismos eléctricos y maniobra: Esquemas eléctricos básicos (escalera, cruce, inversión de giro) Contactores, relés térmicos y temporizadores. Cuadros de control y programación básica.

Tema 9. Instalaciones de enlace (ITC-BT-13 a BT-17): Elementos que forman parte de la instalación de enlace. Ubicación de contadores, derivaciones individuales y embarrados. Normativa de aplicación (ITC-BT-13 a ITC-BT-17)

Tema 10. Verificación, medida y mantenimiento de instalaciones eléctricas: Pruebas reglamentarias previas a la puesta en servicio (aislamiento, continuidad, disparo de diferenciales) Uso de instrumentos de medida (telurómetro, multímetro, comprobador de diferenciales) Protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo.

ANEXO III. SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL TÉCNICO ELECTRICISTA, GRUPO B, PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I. número: _____ Fecha de nacimiento: _____

Teléfonos: _____ / _____ E-mail: _____

Domicilio: _____ Nº: _____

Piso: _____ Pta.: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número ____ de fecha _____, para la creación de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal de TÉCNICO ELECTRICISTA para el Ayuntamiento de Pájara, GRUPO B, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

Se adjunta al presente la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.

b) Titulación exigida para concurrir a la presente convocatoria o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con el compromiso de aportar el original a requerimiento de esta Administración.

c) Documentación acreditativa de los méritos en los términos descritos en las bases rectoras de la presente convocatoria.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Pájara a consultar en mi propio nombre los Registros Públicos a fin de que se acredite las titulaciones académicas aportadas.

En Pájara, a _____ de _____ de 2025.

Firma del interesado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Iltre. Ayuntamiento de Pájara. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Iltre. Ayuntamiento de Pájara.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”

Lo manda y firma LA CONCEJALA DELEGADA DE LAS ÁREAS DE CULTURA, PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y TERCERA EDAD, Raquel Acosta Santana, en Pájara, diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

164.907

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

3.143

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por Resolución número 2025003194 con fecha 1 de agosto de 2025, se aprobó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Incluir en el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, conforme a la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, la inclusión del Grupo E con el nivel 12, en iguales términos que los establecidos para el resto de grupos.

SEGUNDO. Publicar para conocimiento general la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, y darle traslado a la Junta de Personal, a los departamentos de Personal e Intervención, así como al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a uno de agosto de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

162.971

ANUNCIO

3.144

Por medio del presente se hace de público conocimiento que se dictó la resolución número 2025003192 de fecha 1 de agosto de 2025, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Designar como asesor técnico especialista a don Juan Santiago García Martín en los procesos selectivos de las siguientes convocatorias, de acuerdo con la base sexta de las Bases Específicas, que está a lo dispuesto en la base octava de las Bases Generales:

Convocatoria mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre de CUATRO (4) PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS, de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación C, Subgrupo C2 como personal funcionario, (BOP número 80, de fecha 1 de julio de 2024).

Convocatoria mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS, de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación C, Subgrupo C2 como personal laboral fijo, (BOP número 80, de fecha 1 de julio de 2024).

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web www.puertodelrosario.org, así como dar traslado al departamento de Personal y al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a uno de agosto de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

163.492

ANUNCIO

3.145

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de fecha 1 de agosto de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar como funcionarios de carrera, con la categoría de Técnico/a de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Técnico/a Superior, grupo A, subgrupo A1, plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y convocada en el Boletín Oficial del Estado, número 237, de fecha 3 de octubre de 2022 a:

***8952** Nuevo Hidalgo, Daniel

***8982** Jorge Ramírez, María Noelia

SEGUNDO. Señalar el próximo día 8 de agosto de 2025, a las 09:30 horas, para sus tomas de posesión, prestando juramento o promesa, según establece la Legislación vigente, acto que tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sita en la calle Fernández Castañeyra, número 2, debiendo incorporarse al servicio activo el día 11 de agosto de 2025, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, devengándose a partir de dicha fecha los derechos retributivos correspondientes.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como dar traslado a los interesados objeto de nombramiento, a la Junta de Personal y a los Departamentos de Personal e Intervención.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de

la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano Administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE**Secretaría General****ANUNCIO****3.146**

Pongo en general conocimiento y en el de los/as interesados/as que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2025, al amparo del informe jurídico emitido por el Secretario, desestimó la alegación con número 2025-016081 de registro de entrada y fecha 16 de junio de 2025, presentada por Honorio Nicolás García, en nombre y representación de Construcciones Playa Honda, S.L., contra la resolución número 2815/2025, de 5 de mayo, dictada por la Concejalía Delegada de Urbanismo por la que se inicia nuevo procedimiento administrativo para el CAMBIO DE SISTEMA DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 7 y, en consecuencia, aprobó definitivamente el cambio de sistema de ejecución de la unidad de actuación número 7 de suelo urbano no consolidado por la urbanización, sita en la zona industrial-comercial de playa, del privado de compensación, al público de cooperación.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, contra el citado acuerdo plenario de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En San Bartolomé (Lanzarote), a uno de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio, BOP número 76, de 23 de junio de 2023), Marlene Romero Machín.

163.489

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**ANUNCIO****3.147**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025 el "EXPEDIENTE NÚMERO 6/2025 DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA

BASE DE EJECUCIÓN NÚMERO 44 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025”, se expone al público por espacio de QUINCE (15) DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

San Bartolomé de Tirajana, a seis de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

165.247

ANUNCIO

3.148

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025 “EXPEDIENTE NÚMERO 54/2025 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025”, se expone al público por espacio de QUINCE (15) DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobados si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra los mismos.

San Bartolomé de Tirajana, a seis de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

165.252

ANUNCIO

3.149

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025 “EXPEDIENTE NÚMERO 55/2025 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE CRÉDITOS DE OTRA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025”, se expone al público por espacio de QUINCE (15) DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobados si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra los mismos.

San Bartolomé de Tirajana, a seis de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

165.243

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

3.150

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA, EN MATERIA DE FESTEJOS POPULARES 2025.

BDNS (Identif.): 849916.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849916>).

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA, EN MATERIA DE FESTEJOS POPULARES 2025.

Santa Brígida, a uno de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y FESTEJOS, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 2025-0135, de 4 de febrero, José Javier Ramírez Mendoza.

163.579

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

3.151

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el Expediente de Modificación de Créditos con código MC2024/79/P/TRA, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS
(TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS)**

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--------------------|------------------|
| SEIS | INVERSIONES REALES | 206.403,42 euros |

**RESUMEN POR CAPÍTULOS
(TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS)**

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--------------------|------------------|
| SEIS | INVERSIONES REALES | 206.403,42 euros |

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Telde, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desirée Hernández Martín.

19.881

ANUNCIO

3.152

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el Expediente de Modificación de Créditos con código MC2024/80/P/TRA, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS
(TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS)**

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--------------------|------------------|
| SEIS | INVERSIONES REALES | 200.000,00 euros |

**RESUMEN POR CAPÍTULOS
(TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS)**

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--------------------|------------------|
| SEIS | INVERSIONES REALES | 200.000,00 euros |

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Telde, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desirée Hernández Martín.

19.880

ANUNCIO

3.153

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2025 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos con código MC2025/89/P/TRA en su modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por un período de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Telde, a cinco de agosto de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desirée Hernández Martín.

164.906

ANUNCIO

3.154

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2025 el expediente 21261/2025 relativo a la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por importe de 35.251,94 euros, por bajas por prescripción y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOP. Durante dicho plazo los interesados podrán formular alegaciones o bien presentar los documentos o justificaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos. Transcurrido el citado plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial.

La relación individualizada será publicada, debidamente seudonimizada, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos de carácter personal, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Telde [<http://telde.sedelectronica.es>].

ANEXO I

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE |
|------------------------------|--|--|
| Ejercicio: 2017 | | |
| 2017 - 110 / 9320 / 352 | INTERESES DE DEMORA | 103,11 |
| 2017 - 130 / 9202 / 22604 | JURIDICOS, CONTENCIOSOS | 235,40 |
| 2017 - 130 / 9209 / 213 | MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE | 0,00 |
| 2017 - 800 / 1531 / 22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS | 1.765,50 |
| | Total 2017 | 2.104,01 |
| Ejercicio: 2018 | | |
| 2018 - 110 / 9311 / 352 | Intereses de demora | 2,28 |
| 2018 - 400 / 2311 / 22110 | PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO | 539,69 |
| 2018 - 400 / 2311 / 22699 | CED | 50,00 |
| 2018 - 400 / 2311 / 22799 | OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES | 25.459,32 |
| 2018 - 400 / 2311 / 48001 | A.E.S. DISCAPACIDAD | 950,00 |
| 2018 - 440 / 3380 / 22699 | OTROS GASTOS DIVERSOS | 400,00 |
| 2018 - 450 / 3410 / 22604 | JURIDICOS, CONTENCIOSOS | 522,75 |
| | Total 2018 | 27.924,04 |
| Ejercicio: 2019 | | |
| 2019 - 131 / 920 / 22699 | OTROS GASTOS DIVERSOS | 150,00 |
| 2019 - 400 / 2311 / 48000 | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 517,86 |
| | Total 2019 | 667,86 |
| Ejercicio: 2020 | | |
| 2020 - 400 / 2311 / 480 | A Familias e Instituciones sin fines de lucro (Ayudas de Emergencia Social) | 2.896,00 |
| 2020 - 400 / 2311 / 48001 | Aes familias | 172,00 |
| 2020 - 610 / 9330 / 22604 | JURIDICOS Y CONTENCIOSOS | 1.284,00 |
| 2020 - 610 / 9330 / 352 | Intereses de demora | 204,03 |
| | Total 2020 | 4.556,03 |
| | TOTAL | 35.251,94 |

Telde, a cinco de agosto de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desirée Hernández Martín.

165.268

ANUNCIO

3.155

Se hace público, que por la Alcalde, con fecha 4 de agosto de 2025, se ha dictado el Decreto número 8779, relativo a cese de Personal Eventual:

Don Juan Antonio Peña Medina, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Telde,

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se aprueba el régimen retributivo del Personal eventual,

“Primero. Las retribuciones del Personal eventual son las siguientes:

| Denominación | Retribución | Plazas |
|-----------------|-------------|--------|
| Asesor Alcaldía | 43.575 | 7 |
| Asesor Alcaldía | 34.575 | 7 |
| Asesor Alcaldía | 29.500 | 5 |
| Asesor Alcaldía | 29.494,64 | 8 |
| Total | | 27 |

Segundo. Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el puesto. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Tercero. Establecer la equiparación del personal eventual a los funcionarios de carrera en todo lo que sea adecuado a su condición, esto es, jornada, retribuciones, dedicación, código de conducta, incompatibilidades, permisos y licencias.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Área de Recursos Humanos y a la Intervención General, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.”

Considerando que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 127, en relación con los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artículo 12 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127 y 124.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y el cese del personal eventual,

Considerando que las dotaciones de puestos de trabajo a cubrir con personal eventual no exceden de veintisiete, límite máximo establecido para los Ayuntamientos de municipios con el tramo de población de Telde, así como las consignaciones presupuestarias existentes a tal efecto.

Considerando que, por la Intervención municipal, con fecha 26 de junio de 2023 se fiscaliza de conformidad la propuesta de retribuciones económicas del Personal Eventual.

Considerando que, tras los ceses y nombramientos efectuados mediante decreto de Alcaldía 4662/2023 de fecha 28 de junio de 2023 (modificado mediante decreto número 0733 de 26 de enero de 2024), decreto número 4755 de fecha 30 de junio de 2023, decreto número 4780 de fecha 3 de julio 2023, decreto número 5078 de 13 de julio de 2023, decreto número 5335 de fecha 24 de julio de 2023, decreto número 5912 de fecha 16 de agosto de 2023 (cese), decreto número 6120 de fecha 29 de agosto de 2023, decreto número 8395 de fecha 20 de noviembre de 2023, decreto número 0736 de fecha 26 de enero de 2024, decreto número 2027 de fecha 29 de febrero de 2024, decreto número 3122 de fecha 8 de abril de 2024, decreto número 3610 de fecha 20 de abril de 2024, decreto número 3881 de fecha 30 de abril de 2024, decreto 4515 de 20 de mayo de 2024, decreto 5197/2024 de 11 de junio de 2024, decreto número 12789 de fecha 30 de diciembre de 2024, decreto 3249 de 23 de marzo de 2025, decreto 5064 de 2 de mayo de 2025 y decreto 8429 de 24 de julio de 2025 que en la actualidad están asignadas de la siguiente forma:

| Denominación | Retribución | Plazas | Vacantes actuales |
|-----------------|-------------|--------|-------------------|
| Asesor Alcaldía | 43.575 | 7 | 0 |
| Asesor Alcaldía | 34.575 | 7 | 0 |
| Asesor Alcaldía | 29.500 | 5 | 1 |
| Asesor Alcaldía | 29.494,64 | 8 | 0 |
| Total | | 27 | |

y el personal eventual designado, el siguiente:

| | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | PUESTO | RETRIBUCIONES |
|---|------------------------------------|----------|-----------------|---------------|
| 1 | Luis de la Cruz Rodríguez Artilles | ***327** | Asesor Alcaldía | 43.575 euros |
| 2 | Claudio Ojeda González | ***778** | Asesor Alcaldía | 29.500 euros |

| | | | | |
|----|-----------------------------------|------------|-----------------|-----------------|
| 3 | Juan Agustín Pérez Benítez | ***652** | Asesor Alcaldía | 34.575 euros |
| 4 | Vanesa del Pino Cruz Quevedo | ***585*** | Asesor Alcaldía | 34.575 euros |
| 5 | Guadalupe Santana Suárez | ***433** | Asesor Alcaldía | 34.575 euros |
| 6 | Fidel Jesús Ruíz Rebollo | ***425** | Asesor Alcaldía | 43.575 euros |
| 7 | Carmen Dolores Calderín Cazorla | ***190** | Asesor Alcaldía | 43.575 euros |
| 8 | María Teresa Ojeda León | ***828** | Asesor Alcaldía | 34.575 euros |
| 9 | Jacinta Macías León | ***425** | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 10 | Carmen Teresa León Bueno | ***266** | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 11 | Elisa López Hernández | ***296** | Asesor Alcaldía | 43.575 euros |
| 12 | Norberto Medina Quintana | ***686** | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 13 | Leonardo Hernández Ceballos | ***986** | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 14 | Brenda María Saavedra Casiano | ***66,92** | Asesor Alcaldía | 34.575 euros |
| 15 | Rosa María Travieso Santana | ***3247** | Asesor Alcaldía | 43.575 euros |
| 16 | Natividad Rivero Santana | ***7292** | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 17 | María González Méndez | ***6901** | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 18 | Romina García Morales | ***8443** | Asesor Alcaldía | 29.500 euros |
| 19 | Rubén Santana González | ***9008** | Asesor Alcaldía | 43.575 euros |
| 20 | Adrián del Cristo González Perera | ***3352** | Asesor Alcaldía | 34.575 euros |
| 21 | Roberto Carlos Almeida Barrera | ***0591** | Asesor Alcaldía | 29.500 euros |
| 22 | Joaquín del Pino Hernández | ***6970** | Asesor Alcaldía | 29.500 euros |
| 23 | Antonio Luis Perera Suárez | ***5646** | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 24 | Ángel Ramón García Jiménez | ***6608** | Asesor Alcaldía | 43.575 euros |
| 25 | Pablo Saavedra Peña | ***489*** | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 26 | Jordán Viera Suárez | ***3471** | Asesor Alcaldía | 34.575 euros |
| 27 | | | Asesor Alcaldía | 29.500 euros |

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2023 corregido por acuerdo de fecha de 27 de junio de 2023.

Considerando que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 127, en relación con los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artículo 12 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127 y 124.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y el cese del personal eventual, teniendo en cuenta que el Alcalde podrá nombrar libremente a la persona que va ya a ocupar el puesto. Asimismo, el nombrado podrá ser libremente cesado por el alcalde en cualquier momento del mandato de la actual corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Proceder al cese en el puesto de Personal Eventual para el que fue designado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4515, de fecha 20 de mayo de 2024, con efectos a 4 de agosto de 2025, de la persona que se relaciona a continuación:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | PUESTO | RETRIBUCIONES |
|----------------------------|-----------|-----------------|---------------|
| Ángel Ramón García Jiménez | ***6608** | Asesor Alcaldía | 43.575 euros |

SEGUNDO. Notificar este cese al interesado. Debe ponerse en conocimiento del interesado:

- que la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
- que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

TERCERO. Dar de baja con efectos del 4 de agosto 2025, en nómina y Seguridad Social a la persona cesada como personal eventual. Asimismo, dese traslado a la Intervención municipal de fondos para su conocimiento y efectos, y a los Servicios municipales correspondientes, a los efectos de su anotación en el expediente de su razón.

CUARTO. Publicar este cese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Asimismo, publicarlo en la Sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Telde, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Antonio Peña Medina.

164.127

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

3.156

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión extraordinaria de 6 de agosto de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En la Villa de Teror, a seis de agosto de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, (Por Resolución de la Alcaldía núm. 2025/0749, de fecha 16/06/2025), Ylenia Agustina Sánchez Mendoza.

165.259

ANUNCIO

3.157

RESOLUCIÓN DE CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOLIDARIDAD, BASES Y CONVOCATORIA COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2025, AYUDAS AL TERCER MUNDO.

BDNS (Identif.): 850569.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/850569>).

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Teror para el ejercicio 2025, con el objeto de financiar proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo económico y social de poblaciones desfavorecidas, a través del procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. FINALIDAD

Realización de acciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas: la erradicación de la pobreza, alimentación, salud, vivienda, educación básica o equipamiento e infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria contará con un importe de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS EUROS, (93.775,98 euros, en concepto de gasto corriente y 93.775,98 euros, en concepto de gastos de inversión), con cargo a las aplicaciones presupuestarias

231-489.01 Asistencia social primaria. Ayudas al Tercer Mundo (Ong's Pueblos empobrecidos y otros; 93.775,98 euros.

231-789.01 Asistencia social primaria. Ayudas al Tercer Mundo (Ong's Pueblos empobrecidos y otros; 93.775,98 euros.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe por financiar será directamente proporcional al resultado de la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de baremación contenidos en la base 11 de la presente convocatoria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada o solicitada. El importe a subvencionar por el Ayuntamiento de Teror comprenderá hasta un importe máximo de 10.000 euros pero nunca superior a este importe, correspondiendo el proyecto a cualquiera de las dos partidas presupuestarias indicadas.

La justificación de la subvención deberá referirse al importe concedido por el Ayuntamiento de Teror y no a la totalidad del proyecto.

5. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la situación subvencionada.

6. BENEFICIARIOS

Conforme al artículo 1 de la Ordenanza general reguladora de esta subvención, podrán ser beneficiarios de esta subvención, las Entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que ostenten personalidad jurídica propia, que estén debidamente autorizadas y cumplan con todos los requisitos legales establecidos y además, lleven a cabo proyectos concretos de actuaciones en países empobrecidos con el objetivo de realizar proyectos de carácter social en colectivos y países empobrecidos.

7. CONTENIDO DE LA SOLICITUD, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR.

Las entidades que concurran a la convocatoria deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Haberse constituido legalmente, como mínimo, un año antes de la publicación de la correspondiente convocatoria.
2. Disponer de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto a presentar.
3. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 del reglamento general de subvenciones del ayuntamiento de Teror.;
4. No tener pendiente de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Teror siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.
5. Tener contraparte local en el país donde vayan a desarrollar el proyecto.
6. Presentar la documentación completa que se requiere, anexos oficiales, certificados, poderes notariales de representación y de estatutos, etc.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de participación se presentarán obligatoriamente de forma telemática en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Teror (www.teror.sedelectronica.es), conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas. Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.
3. Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, indicándoles que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015. El requerimiento de subsanación no se tramitará cuando, de la documentación presentada, se deduzca sin ninguna duda, que el peticionario está excluido de la convocatoria.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Serán subvencionables todos los proyectos que se hayan ejecutado durante el año 2025, incluyendo los que se hayan iniciado y finalizado antes de la publicación de la convocatoria, como aquellos otros que se encuentren en desarrollo y se acredite su finalización, con fecha límite 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, deberá señalarse la financiación que deba aportarse por parte del Ilustre Ayuntamiento de Teror, independientemente de que el gasto haya sido previamente ejecutado en proyecto finalizado. No obstante, lo anterior, queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO**, solicitar fondos que hayan sido previamente financiados por otras entidades, por lo tanto, solo podrá ser objeto de financiación, aquellos fondos que hayan sido o vayan a ser financiados con los recursos propios de la entidad solicitante.

10. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de justificación será dentro de los TRES MESES siguientes al pago material de la subvención. Este plazo podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente, siempre que la prórroga se solicite dentro de los TRES MESES de justificación y quede debidamente argumentada y acreditada la necesidad de esta prórroga.

11. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, contemplados en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora publicada en el año 2005:

Necesidad, interés y oportunidad de la subvención solicitada en base al proyecto presentado.

Subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias.

12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución del mismo y cuyo pago se haya efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base 17.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

La solicitud de otras subvenciones para el mismo proyecto a cualquier otra Administración, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato al Ayuntamiento de Teror, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto, plasmando y aclarando estos importes en el anexo V.

13. PROPIEDAD Y DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Tanto los bienes muebles como los inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran con la financiación del Ayuntamiento de Teror, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas y pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención y no de los promotores del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto subvencionado y en la comunidad, sector de población o país finalista. Al mismo tiempo, no podrán ser sustituidos por otros salvo que se autorice y la sustitución sea necesaria para el desarrollo de la actividad o la prestación del servicio.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

15. RESOLUCIÓN.

La resolución hará constar de forma expresa:

La relación de beneficiarios

Nombre Asociación y CIF beneficiarios

Definición proyectos y País de destino subvención

Los beneficiarios de las subvenciones y cuantía de las mismas.

La baremación y puntuación obtenida de cada beneficiario.

Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de TRES MESES contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La efectividad de las resoluciones de concesión de las subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por la beneficiaria, que deberá otorgarla dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la concesión de la propuesta de resolución provisional. En el caso de que no se otorgue dentro del mencionado plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Si el importe concedido no se ajusta a lo solicitado por la entidad deberá presentar junto con la aceptación una reformulación del presupuesto del proyecto acorde con la cantidad reconocida.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

17. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa simplificada conforme al Anexo VI de la presente convocatoria.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. La cuenta justificativa debe coincidir con el objeto descrito en el proyecto presentado. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante o el secretario de la entidad solicitante.

En la Villa de Teror, a seis de agosto de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOLIDARIDAD, Irene María Ortega Cárdenes.

165.674

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Intervención de Fondos

ANUNCIO

3.158

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que, la Modificación Presupuestaria 3/2025, Crédito Extraordinario Financiado mediante Bajas de Crédito de otras Aplicaciones, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinario el día 31 de julio de 2025, se encuentra expuesta al público en general, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a través del siguiente enlace: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/board> por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el que los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En Valsequillo de Gran Canaria, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-ACCIDENTAL (Decreto 2025-0727), Fabiola Calderín Navarro.

164.128



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1